



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES 2025 (Antigua FPI)

ANEXO I. Bases de la convocatoria

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo principal establecer el procedimiento de selección y contratación de personal investigador en formación, en el marco de la convocatoria de "Proyectos de Generación de Conocimiento 2024". Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como propósito incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica.

2. Ayudas y retribuciones

La convocatoria de 24 ayudas¹ para contratos predoctorales para la formación de doctores 2025, prevista en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2024-2027, se desarrolla al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la formalización de contratos predoctorales correspondientes a diversos programas y subprogramas del citado Plan y por la Orden de 9 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024. La concesión de las ayudas predoctorales está sometida a las bases reguladoras contenidas en la citada Orden.

La gestión de la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores la encomienda la Agencia Estatal de Investigación (AEI) a los centros de adscripción de las ayudas.

Las retribuciones y otros conceptos subvencionables están a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación (a través de la AEI), están cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por la UPC (consignado en la partida 175.71/GEN).

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores comprenden los conceptos siguientes: una ayuda para la financiación de los contratos (retribución bruta y cuota patronal), una ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato y una ayuda adicional para cubrir los gastos derivados de la realización de estancias de investigación en centros de I+D y la matrícula de doctorado (tutela académica y créditos formativos), de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 9 de diciembre de 2024 mediante la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociado a los proyectos mencionados, en el marco del Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2024-2027.

La retribución bruta del contrato predoctoral, dividida en 12 pagas que incluirán las 2 pagas extraordinarias prorrateadas, es la siguiente (de acuerdo con la convocatoria y se actualizará cuando corresponda con las tablas salariales vigentes):

Primero, segundo, tercer y cuarto año de contrato: retribución equivalente al 75 % del salario fijado para el Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración General del Estado. De

¹ Esta convocatoria se adelanta a la resolución definitiva de los proyectos financiados por la AEI y el FSE+ y a la concesión definitiva de los contratos predoctorales para la formación de doctores. Así pues, está condicionada a la resolución definitiva de los "Proyectos de Generación de Conocimiento 2024". La relación de los proyectos con opción a ayuda predoctoral es en el Anexo II.

acuerdo con estas indicaciones se establece que la retribución bruta anual es de 24.468,22 €.

En caso de que el investigador predoctoral haya disfrutado de un contrato de naturaleza análoga, es decir de un contrato predoctoral en otra institución sin completar su duración máxima permitida, se estará a las retribuciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, y la propia convocatoria de la AEI, teniendo en cuenta el periodo disfrutado en la otra institución.

A las retribuciones brutas se les aplican las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. El pago es por meses vencidos y se efectúa directamente a la persona beneficiaria una vez se ha formalizado el contrato.

En relación a la ayuda adicional para financiar los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y la matrícula de la enseñanza de doctorado, se autoriza un pago único de 7.000 euros por persona, que se puede destinar:

- a) A la financiación de estancias que realicen las personas beneficiarias durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes de aquellos a los que estén adscritos, con la finalidad de que puedan desarrollar actividades que les permitan mejorar la formación e impulsar el desarrollo de la tesis doctoral. Las estancias deben asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización que no se haya podido acceder por razón de la formación académica anterior o por otros factores, como la residencia o la nacionalidad. No obstante, en ningún caso la estancia debe ocasionar un retraso en la finalización de la tesis doctoral. En la fase POP, estas estancias se pueden destinar a complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa postdoctoral.

Las estancias se pueden realizar en otros centros de I+D públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que estén ubicados en una localidad diferente a la del centro de adscripción del investigador predoctoral. Las estancias deben tener una duración mínima de 30 días naturales ininterrumpidos, contados desde la fecha de incorporación al centro receptor, y deben desarrollarse dentro del periodo de ejecución del contrato. Las estancias las debe autorizar el IP del proyecto, el director del Departamento donde está adscrito el/la doctorando/a y si es por más de 3 meses, también el Vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador.

- b) A la financiación de los gastos derivados de las matrículas de la tutela académica del programa de doctorado correspondientes a los cursos en los que esté matriculada la persona beneficiaria durante la vigencia de la ayuda para la contratación durante la etapa predoctoral y los créditos formativos. No son susceptibles de ayuda los precios para la gestión del expediente académico. Si la persona beneficiaria de la ayuda abandonara el programa durante los 3 primeros meses, deberá devolver el importe de la matrícula de la tutela académica del programa de doctorado.

3. Estructura y duración de las ayudas

La UPC contratará a las personas beneficiarias bajo la modalidad de contrato predoctoral de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Los contratos deberán ser a tiempo completo.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 4 años (48 meses). No obstante, el contrato se puede resolver en el supuesto de que no se supere favorablemente la evaluación anual de la comisión académica del programa de doctorado.

Cuando el contrato se suscriba con una persona con discapacidad, se podrá prorrogar hasta seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad.

De acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación, la consecución de la titulación de doctorado supondrá el fin de la etapa de formación del personal investigador y se iniciará la etapa postdoctoral, orientada al perfeccionamiento y la

especialización profesional (periodo POP). A partir de este momento, el contrato objeto de esta ayuda tendrá por objeto esta orientación postdoctoral para un periodo máximo de 12 meses, sin exceder en ningún caso la duración de la ayuda establecida de 4 años.

La baja en el programa de doctorado conlleva la finalización del contrato y la pérdida de la ayuda.

El hecho de haber disfrutado de una ayuda predoctoral de investigación no determina ningún tipo de compromiso por parte de la Universidad en relación a la posterior incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la UPC.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia natural, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias para cuidar de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato, interrumpirá el cómputo de la duración del contrato.

Para los casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el tiempo que dure la incapacidad temporal, siempre que sea por un periodo de al menos dos meses consecutivos. Las solicitudes de interrupción y prórroga de la duración de ejecución de la ayuda se enviarán al Servicio de Personal en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produce el hecho causante de la interrupción.

4. Extinción del contrato

El contrato predoctoral se extingue por la llegada del plazo previsto en el contrato o por el resto de causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los trabajadores. En caso de que la tesis doctoral se lea antes de la fecha prevista de finalización del contrato, el contrato se mantiene vigente con vistas a la orientación postdoctoral por un periodo máximo de 12 meses, sin que en ningún caso se pueda superar la duración máxima del contrato. En caso de que el contrato finalice por denuncia, la parte que formula la denuncia debe notificar a la otra la finalización del contrato con una antelación mínima de quince días.

El contrato se resuelve en el supuesto de que se produzca la baja definitiva del programa de doctorado del personal investigador predoctoral en formación, según la normativa específica de la Escuela de Doctorado.

También es causa de finalización del contrato el hecho de no formalizar la matrícula en el programa de doctorado en los periodos habilitados por la Universidad, excepto durante el periodo de orientación postdoctoral.

Asimismo, comporta la finalización del contrato la pérdida de vigencia del permiso de residencia y trabajo.

A la finalización del contrato, la persona contratada tiene derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada que se determina en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. Derechos y deberes del personal investigador

Derechos:

- a) Se tendrán en cuenta los derechos que se recogen en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17 /2022 de 5 de septiembre (art.13 que modifica el 14), y el Real Decreto 103/2019 de 1 de septiembre, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (art. 12).

b) A contar con los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones, dentro de los límites derivados de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de estos medios e instalaciones por las entidades para las que preste servicios, y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

c) A la consideración y respeto de su actividad científica y a su evaluación de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos.

d) A utilizar la denominación de la entidad para la que presta servicios en la realización de su actividad científica.

Deberes:

a) Se tendrán en cuenta los deberes que se recogen en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17 /2022 de 5 de septiembre (art.14 que modifica el 15), y el Real Decreto 103/2019 de 1 de septiembre, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (art. 13).

b) Alinearse con las prioridades del espacio europeo de investigación (European Research Area) y con los principios de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de personal investigador (Charter & Code), fomentar medidas institucionales alineadas con la iniciativa europea de la estrategia de recursos humanos para el personal investigador (HRS4R), y promover la excelencia en la investigación, un entorno de trabajo atractivo y un marco de actuaciones de apoyo al desarrollo profesional del personal investigador.

c) Los investigadores deben respetar los principios recogidos en el Código europeo de conducta para la integridad en la investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tienen los derechos y deberes que reconocen la legislación vigente, la normativa interna de la UPC.

d) Incorporarse al departamento del director o directora de tesis y al proyecto de investigación indicados en la solicitud, en el plazo y con las condiciones que establece la Universidad.

e) Poner en conocimiento de las entidades para las que presta servicios todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica, y colaborar en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones.

f) Participar en las reuniones y actividades de los órganos de gobierno y de gestión de los que forme parte, y en los procesos de evaluación y mejora para los que se le requiera.

g) Encaminar sus investigaciones hacia la consecución de los objetivos estratégicos de las entidades para las que presta servicios, y obtener o colaborar en los procesos de obtención de permisos y autorizaciones necesarias antes de iniciar su tarea.

h) Informar a la entidad para la que presta servicio o que financian o supervisan su actividad de posibles retrasos y redefiniciones en los proyectos de investigación de que sea responsable, así como de la finalización de los proyectos, o de la necesidad de abandonar o suspender los proyectos antes de lo previsto.

i) Mantener la matriculación anual en el programa de doctorado de la UPC durante toda la vigencia de la ayuda.

j) En toda la producción científica y especialmente en las publicaciones derivadas, deberá constar la filiación del interesado/a en la Universitat Politècnica de Catalunya, de acuerdo con lo indicado en el punto 2 de la normativa sobre la estructura de las unidades de investigación de la UPC, (CG 6/11 2006) y según las pautas de filiación institucional que la UPC tiene establecidas, haciendo referencia expresa a la convocatoria, al organismo de concesión (Agencia Estatal de Investigación) y a la cofinanciación por parte del FSE+.

k) Presentar los informes de seguimiento de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 16, sin perjuicio de los informes de seguimiento que exija la normativa de los estudios de doctorado.

l) Comunicar las renunciaciones a la ayuda 15 días antes de la fecha efectiva de la renuncia, mediante un escrito dirigido al Servicio de Personal.

6. Formación en competencias docentes en el ámbito universitario

El personal investigador en formación puede colaborar en tareas de docencia hasta un máximo de 180 horas durante la extensión del contrato predoctoral, sin superar las 60 horas anuales en ningún caso, de acuerdo con el artículo 4.2 del RD 103/2019, de 1 de marzo (EPIF). Esta colaboración docente no debe significar responsabilidad de este personal sobre la asignatura ni sobre la programación de la misma y, a efectos del CV, deberán certificarse por parte de las unidades académicas.

En el caso de que se quiera colaborar en tareas de docencia el personal investigador en formación será compensado económicamente tal y como establece el Acuerdo CG/2024/05/12, de 25 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el marco para la realización voluntaria y cobro de horas de docencia por parte del personal investigador en formación.

7. Requisitos de las personas candidatas

Para poder ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir, en el momento de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados/as a tiempo completo o admitidas en un programa de doctorado de la UPC para el curso 2025-2026 en el momento de presentar la solicitud. También pueden solicitar esta ayuda aquellas personas que, en el momento de presentar la solicitud, no estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, pero que estén en disposición de serlo en la fecha de formalización del contrato.
- b) No estar en posesión del título de doctor.
- c) No haber disfrutado de ninguna otra ayuda de naturaleza análoga de una duración superior a 12 meses cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Tener un director o directora de tesis que forme parte del equipo investigador del proyecto financiado al que se adscriben.

En el momento de formalizar el contrato, las personas adjudicatarias deben estar matriculadas en un programa de doctorado. La permanencia en el programa debe mantenerse durante toda la vigencia del contrato, excepto en el periodo de orientación postdoctoral.

8. Solicitud de candidaturas

La solicitud deberá formalizarla la persona candidata de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

Presentación de las solicitudes:

Las personas candidatas sólo podrán presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la UPC [Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores](#) y adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia del DNI/NIE/pasaporte vigente. La copia del pasaporte únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español, pero los ciudadanos/as extranjeros/as residentes deberán aportar el NIE.
- b) Copia del título académico oficial o del justificante del pago de los derechos de expedición del título que da acceso a los estudios de doctorado.

- c) Copia del expediente académico personal de los estudios universitarios cursados (grado, licenciatura, máster) donde consten las calificaciones obtenidas en las convocatorias correspondientes, con las calificaciones cuantitativas correspondientes, los créditos cursados y la fecha de obtención de las calificaciones, así como la traducción jurada correspondiente, en su caso.
- d) Las personas solicitantes que hayan cursado total o parcialmente los estudios de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura o máster en centros de fuera del sistema universitario del Estado español deben presentar, además, el documento de declaración de equivalencia de la nota media de los estudios de grado y máster, calculada mediante el formulario del Ministerio de Universidades ([enlace](#)). En este caso, en el expediente académico correspondiente también debe constar el sistema de evaluación empleado, donde se indique la calificación máxima y mínima, y la nota mínima para aprobar. Es un documento obligatorio para poder verificar la nota media del expediente académico.
- e) Currículum según el modelo CVA, que podéis encontrar en la web de la [convocatoria](#).
- f) Admisión o matrícula de doctorado para el curso 2025/2026 en un programa de doctorado de la UPC vinculado a los proyectos que se relacionan en el Anexo II.
- g) Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.
- h) Otros méritos.

Las personas interesadas sólo pueden presentar una solicitud, para un único proyecto de I+D al que quieren ser adscritas. Los proyectos que tienen opción a ayudas predoctorales están relacionados en el Anexo II.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas es **del 30 de octubre de 2025 al 24 de noviembre de 2025 a las 14:00 h (hora local de Barcelona)** y se realizará a través de la sede electrónica de la UPC, mediante el trámite [Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores](#).

Si la solicitud es incompleta o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante que en un plazo máximo de diez días hábiles enmiende la falta o aporte la documentación necesaria, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de tramitar la solicitud, previa resolución que debe dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. Este requerimiento se hace mediante las listas de reclamación de documentación que se publican en la web de la [convocatoria](#). Durante el periodo de enmienda no se pueden reformular las solicitudes presentadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se considera que se han hecho las notificaciones a las personas interesadas con la publicación en la web oficial UPC (Talent Hub) <https://talenthub.upc.edu/en/jobs/r1/ajuts-formacio-de-doctors-2025/ajuts-formacio-de-doctors-2025> que será el medio de comunicación oficial de esta convocatoria. Tanto las instrucciones como las notificaciones de esta convocatoria se realizarán únicamente a través de esta web oficial, así como en el [e-Tauler](#).

10. Admisión de candidaturas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web oficial de la [convocatoria](#) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, en el caso de las personas excluidas, el motivo. Los/as aspirantes pueden reparar los defectos que hayan motivado la exclusión o presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del trámite correspondiente a la sede electrónica, y dentro de los plazos previstos ([trámite de enmienda](#)). Finalizado este plazo se publicará, tanto en la página oficial de la [convocatoria](#) como en el [e-Tauler](#), la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

11. Proceso selectivo

La concesión de las ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los procedimientos de valoración y selección que determinan estas bases, y con los criterios de evaluación que se detallan más adelante.

Las personas que intervienen en el proceso de selección de las personas beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones deben manifestar, de manera expresa, la ausencia de conflicto de intereses, firmando la declaración de ausencia de conflicto de intereses correspondiente, según el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio. En caso de que haya un conflicto de intereses, la persona afectada debe abstenerse de intervenir en estas actuaciones, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión constituida por 3 miembros y que presidirá el IP del "Proyecto de Generación de Conocimiento" en cuestión, de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato	0-50
1.1. Aportaciones científico técnicas	0-45
1.2. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato a las actividades de investigación que se desarrollarán en el proyecto financiado	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

1.Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato:

1.1.Aportaciones científico-técnicas

Se evalúan el expediente académico y otros méritos curriculares del/de la candidato/a, así como la adecuación de la persona solicitante a las tareas a desarrollar, en función de su formación y experiencia profesional.

1.2. Movilidad e internacionalización

Se evalúa la relevancia y el impacto en la trayectoria investigadora de las estancias del/de la candidato/a realizadas en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad receptora de la estancia y de la actividad que se haya desarrollado en la misma.

2. Adecuación de la persona solicitante a las actividades de investigación a desarrollar

Se evalúa la adecuación del/de la candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación que deberá desarrollar, en función de su formación y experiencia previas. Se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

En el caso de solicitudes con igual puntuación final y a los efectos de resolver el empate, se dirime a favor de la solicitud que tenga más puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1, y así ordenadamente y de la misma manera con los siguientes criterios: criterio 1.2 y criterio 2. Si el empate continúa, se resolverá mediante sorteo.

Será propuesto para financiación, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos (sobre 100).

Una vez la comisión evaluadora del proyecto ha hecho la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos, se publica la lista de priorización provisional de los

candidatos en la web de la [convocatoria](#). A continuación, se otorga a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Durante el periodo de alegaciones no se podrá añadir otra documentación requerida que no se haya entregado antes del plazo de presentación de solicitudes. Pasado este plazo y una vez resueltas las alegaciones correspondientes el Vicerrector de Investigación emite la resolución de concesión definitiva de la convocatoria, que incluye la lista de adjudicatarios de las ayudas y la lista de reserva. Esta resolución definitiva se publica tanto en la web oficial de la [convocatoria](#) como en el [e-Tauler](#).

12. Incorporaciones

En el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la adjudicación de las ayudas, las personas seleccionadas deberán dar respuesta si aceptan o rechazan la ayuda y aportar la documentación necesaria (entre ellas, una copia de la matrícula de la tutela académica del programa de doctorado de la UPC del curso 2025-2026, en caso de no haberla aportado con anterioridad). Posteriormente desde el Servicio de Personal, se les pedirá que presenten otra documentación adicional necesaria para proceder a su contratación.

Si finalizado dicho plazo, las personas beneficiarias no han presentado la documentación requerida se entenderá que renuncian a la ayuda.

Las personas extranjeras no comunitarias que estén pendientes de obtener el permiso de residencia y trabajo y que no se puedan incorporar en la fecha prevista deberán solicitar al Servicio de Personal una ampliación del plazo de incorporación.

Por otra parte, si del análisis de la documentación presentada se desprendiera que existe falsedad u omisión en alguna de los datos consignados en la solicitud del interesado/a, en su identidad o éste/a no se hubiera matriculado en el programa de doctorado, éste/a perderá el derecho a la ayuda que será concedida a la siguiente persona en el orden de priorización publicado.

Los beneficiarios de la ayuda deberán incorporarse en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión, siempre el primer día del mes. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda.

13. Sustituciones

Las renunciaciones de las personas seleccionadas que se produzcan antes de la firma del contrato, dentro del plazo establecido por la aceptación, pueden dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva, que están listadas en la resolución de concesión definitiva.

En caso de que no haya ninguna persona en reserva en el proyecto, se puede proceder de la manera siguiente:

- a) El IP o la IP puede proponer un/a candidato/a de reserva de otro proyecto financiado de la convocatoria.
- b) Se puede convocar de nuevo la ayuda predoctoral correspondiente al proyecto financiado, pero que si se prevé que se agotará el tiempo dado por la AEI para la incorporación (6 meses después de la resolución de concesión), se deberá solicitar a la AEI permiso para poder posponer la incorporación por este motivo. En este caso, se deberá obtener la autorización de la AEI para poder convocar de nuevo la ayuda.

Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la UPC podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de la Orden de 9 de diciembre de 2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y de la Agencia Estatal de Investigación, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación diferentes personas, la duración máxima de la actuación finalizará a los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación de la primera persona contratada, y la cuantía de la ayuda será la recogida en el artículo 14.5 de la convocatoria. Del mismo modo, los importes por estancias y matrículas se verán reducidas según el importe que haya disfrutado la persona beneficiaria anterior.

Solamente serán imputables a cada ayuda predoctoral concedida los contratos de un máximo de dos personas.

14. Derechos de propiedad intelectual e industrial y divulgación de resultados.

Al beneficiario o beneficiaria de estas ayudas le corresponden los derechos de la propiedad intelectual, incluidos los posibles de propiedad industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, así como también, de acuerdo con la legislación vigente y disposiciones propias de la UPC:

- La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- El Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Acuerdo CG/2022/05/23, de 5 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de la normativa sobre los derechos de la Propiedad Industrial e Intelectual de la UPC.

15. Incompatibilidades

La condición de beneficiario de esta ayuda es incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en el mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

16. Informe de seguimiento

La persona contratada junto con el IP del proyecto PID2024 deben presentar dos informes de seguimiento científico-técnicos: uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluida la fase POP, si fuera el caso, empleando los modelos disponibles en la página web de la AEI. El informe intermedio será presentado durante el periodo que comprende el mes vigésimo y el vigésimo uno de ejecución de la ayuda. Y el informe final a lo largo del mes siguiente de finalización del contrato.

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes de seguimiento o la valoración no positiva del informe, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

17. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universitat Politècnica de Catalunya es la responsable del tratamiento de los datos personales que contiene la solicitud.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

La Universitat Politècnica de Catalunya no cederá o comunicará sus datos personales, excepto en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la finalidad del tratamiento.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica: <https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits> o mediante un escrito al responsable del tratamiento en la dirección postal c/ Jordi Girona, 31 08034 Barcelona. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarlo al delegado de protección de datos en la dirección postal Plaza Eusebi Güell, 6, Edificio Vèrtex - 08034 Barcelona o a través del siguiente correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu. Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

La Universitat Politècnica de Catalunya llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento con los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación de procedimiento administrativo, se informa que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal web de la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universitat Politècnica de Catalunya garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

18. Recursos

La resolución que aprueba la convocatoria de Ayudas para Contratos Predoctorales para la Formación de Doctores agota la vía administrativa. Contra este acuerdo las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado correspondiente, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 54 de los Estatutos de la UPC (Acuerdo Gov/43/2012), de 29 de mayo, el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.